

Tarifa B. Consulta con pruebas complementarias.

Entendiendo por éstas las que precisen el necesario apoyo y realización de las siguientes técnicas auxiliares para el diagnóstico: Analítica (exploraciones automatizadas), ECG y Radiología simple:

Primera consulta: 49,93 euros.
Consultas sucesivas: 24,96 euros.

Tarifa C. Consulta con cuidados de enfermería.

Son aquéllas en las que se precisa la intervención, auxilio o atención de enfermeras/os.

	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	47,92 euros	59,91 euros
Consultas sucesivas	23,95 euros	29,96 euros

Tarifas D. Consultas de Enfermería.

Son aquellas que se desarrollan directamente por enfermeras/os, sin intervención médica: 15,95 euros.

Tarifas E. Consultas a domicilio.

Entendiendo éstas por las que precisen el traslado del personal sanitario, bien sea al domicilio del paciente o en algún lugar externo a las consultas del Centro Asistencial.

E.1. Sin cuidados de enfermería.

	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	47,92 euros	59,91 euros
Consultas sucesivas	23,95 euros	29,96 euros

E.2. Con cuidados de enfermería.

	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	57,50 euros	71,89 euros
Consultas sucesivas	28,76 euros	35,95 euros

Tarifas F. Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias: 59,91 euros.

Tarifas G. Fisioterapia/Rehabilitación/Logopedia.

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación/fisioterapia/logopedia: 15,75 euros.

Tarifas H. Laboratorio.

Por cada unidad analítica: 2,36 euros.

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

ANEXO III

TARIFAS DE TRANSPORTE SANITARIO

1. Ambulancias no asistidas o asistibles:

- Por servicio interurbano: 1,28 euros por km. recorrido.
- Por servicio urbano:

Poblaciones de hasta 200.000 habitantes: 43,78 euros.
Poblaciones entre 200.001 y 500.000 habitantes: 74,21 euros.
Poblaciones entre 500.001 y 1.000.000 habitantes: 95,88 euros.

2. Ambulancias asistidas:

- Por servicio urbano: 155,12 euros.
- Por servicio interurbano: 2,08 euros por km. recorrido.

ORDEN de 19 de diciembre de 2003, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos (servicios) que se presten a terceros en Instituciones Sanitarias del mismo.

Mediante nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1992 se aprueban los items correspondientes al establecimiento de precios públicos relacionados con actividades y servicios catalogados dentro del área de la transfusión, que fue completado mediante otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 1993.

Finalmente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994 fijó los precios públicos que rigen la prestación de servicios por los Centros de Transfusión, los cuales han sido red denominados en euros por Orden de 29 de noviembre de 2001 de la Consejería de Salud.

Habida cuenta del dilatado tiempo transcurrido desde la fijación de los precios por el Consejo de Gobierno, resulta necesaria la actualización de los mismos de acuerdo con el incremento general de precios con el fin de seguir repercutiendo los costes reales de los servicios que se prestan por los centros de transfusión del Organismo. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente norma.

Se exceptúa de la revisión de precios el concepto «incremento por desleucocitación mediante filtro» debido a que su coste original derivaba del reducido número de unidades filtradas, en tanto que la actual generalización del filtrado reduce su coste en una proporción similar al incremento general de precios.

Por las razones expuestas y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.º.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1. Los precios públicos de los servicios prestados por los centros de transfusión y bancos de sangre del Servicio Andaluz de Salud, que fueron fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994 y red denominados en euros por Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2001, quedan fijados en las cuantías que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS POR LOS
CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y BANCOS DE SANGRE

1.- PROCESAMIENTO DE SANGRE Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS		€/unidad
Procesamiento de sangre total		72,98
Procesamiento concentrado de hematíes		64,14
	Incremento por desleucocitación mediante filtro	46,21
	Incremento por fenotipado (rhesus)	21,69
	Incremento por transfusión autóloga	41,12
	Incremento por la búsqueda de antígenos determinados. Por bolsa tipada	2,78
Procesamiento concentrado estándar de plaquetas		29,56
	Incremento por inclusión en pool (sistema abierto)	4,61
	Incremento por inclusión en pool (sistema estéril)	13,41
Procesamiento concentrado de plaquetas de donante único por aféresis		392,59
Procesamiento concentrado de granulocitos de donante único por aféresis		401,00
Procesamiento de plasma para transfusión		27,27
Procesamiento crioprecipitado congelado		26,39
2.- PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA		€/unidad
Tiraje ABO-D		8,70
Tiraje ABO y rhesus (DCE ce)		17,50
	Incremento por antígeno suplementario determinado	4,36
Despitaje de anticuerpos irregulares anti-eritrocitarios		14,51
Identificación y titulación de anticuerpos irregulares eritrocitarios		28,59
Estudio de anemia hemolítica autoinmune		63,78
Investigación de anticuerpos antiplaquetarios		76,31
Pruebas cruzadas pretransfusionales		8,80
Dosificación de anti-D		138,56
Test de Coombs directo		8,70
3.- PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS		€/unidad
Marcadores serológicos de la hepatitis B		
	Antígenos HBs	8,70
	Antígenos HBe	15,83
	Anticuerpos HBs	13,89
	Anticuerpos HBe	15,83
	Anticuerpos HBc	15,83
Marcadores serológicos de hepatitis C		
	Anticuerpos anti-VHC	13,54
	Test de confirmación VHC	52,62
Marcadores serológicos VIH		
	Antígeno VIH	20,93

	Anticuerpos anti-VIH 1	12,56
	Anticuerpos anti-VIH 2	12,56
	Test de confirmación anti-VIH (Western Blot)	118,40
Otros marcadores serológicos		
	Reagina plasmática rápida (sífilis)	2,29
	Alanino-amino-transferasa (ALT)	2,29
	Anticuerpos anti-citomegalovirus (CMV) (IgG)	15,83
	Anticuerpos anti-citomegalovirus (IgM)	15,83

4.- REACTIVOS		€/unidad
Antisueros para determinación de grupos sanguíneos, frascos de 10 ml		
	Anti-A (monoclonal)	10,57
	Anti-AL (lectina)	28,64
	Anti-B (monoclonal)	10,57
	Anti-AB (monoclonal)	10,57
	Anti-H (lectina)	49,88
	Anti-H (monoclonal)	59,13
	Control negativo albuminoso	13,86
	Albúmina 30%	12,93
	Suero AB	12,93

5.- OTROS SERVICIOS		€/unidad
Procesamiento y criopreservación de médula ósea		1.449,85
Tratamiento y criopreservación de hueso largo		461,88
Tratamiento y criopreservación de hueso corto		249,41
Control de calidad de antisueros (por antisuero y lote)		92,38
Tratamiento y criopreservación de semen		87,98

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramiento, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Blasa Sánchez Barrera. Profesora titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nom-

brar a doña María Blasa Sánchez Barrera, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Rosario Vaz Parda, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24